

177
197

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04022977
Fecha (PAB): 2005-02-09 16:40:52
Trámite : 011 PCI-PAB/05 379 FINE MACI 530 PELICAN
Dependencia: 2005 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D

REF EXPEDIENTE No. : 04022977
PATENTE : PELICULAS MULTICAPA MICROPOROSAS Y METODOS
PARA FABRICARLAS
SOLICITANTE : CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.

ASUNTO: SOLICITUD ESTUDIO DE FONDO

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No.556 de fecha Septiembre 30, 2005 se proceda con el estudio de Fondo.

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
T.P.No. 20824 del CSJ

178
178

Dependencia: ~~2025~~ DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04- 22977

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

- PCT, FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 556,

DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 24 de Mayo de 2007

Doctora

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Representante **CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.**

ASUNTO

Radicación No. 04- 022977

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430 6592

Oficio

Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) GENERALIDADES

a) Documentos estudiados:

- i) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 31 a 74 de la solicitud en estudio.
- ii) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el(los) dibujo(s) comprendido(s) en el(los) folio(s) 85 a 88 de la solicitud en estudio.
- iii) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 47 reivindicación(es) en el(los) folios 128 a 131 de la solicitud en estudio. **NO** se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante.
- iv) Si se hacen observaciones al punto 1) a) por parte de esta oficina en el ítem 3 de este documento.

b) Datos del expediente:

- i) La presente solicitud en estudio
 - (1) Fue presentada el 12 de marzo de 2004
 - (2) Si se indica como una solicitud PCT en su FASE NACIONAL, donde
 - (a) La fecha de presentación internacional es 13 de agosto de 2002
 - (b) Se presenta en virtud del capítulo II del Tratado.
 - (c) Muestra la traducción de la solicitud internacional de la siguiente forma
 - (i) Descripción en los folios 31 a 74
 - (ii) Reivindicaciones en los folios 75 a 84
 - (iii) Textos de los dibujos en los folios 85 a 88
 - (d) Si se anexa(n) la(s) traducción(es) de las modificaciones y declaraciones previstas por el Tratado pero de forma Incompleta
 - (3) Si se reclamó prioridad alguna de la(s) primera(s) solicitud(es) presentada(s) en estados Unidos número(s) 60/312006.

- (4) **SI se acepta(n) la(s) prioridad(es) citada(s) conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.**
- (5) **SI se hacen observaciones al punto 1) b) por parte de esta oficina en el ítem 3 de este documento.**

c) Objeto de la invención

- i) **Las reivindicaciones 1 a 47 de la solicitud en estudio se refieren a una película multicapa microporosa, que comprende una primera y una segunda capas coextruidas, donde cada capa comprende al menos un relleno formador de poro, volviendo cada capa microporosa por estiramiento de la capa que tiene el relleno formador de poro, donde la primera capa tiene un primer tamaño de poro máximo y la segunda capa tiene un segundo tamaño de poro máximo diferente del primer tamaño de poro máximo, y donde la película multicapa microporosa es impermeable al líquido a presión atmosférica.**
- ii) **El anterior producto busca mejorar las películas microporosa conocidas en la técnica.**
- iii) **Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a B 32 B 5/18**

2) DE LA SOLICITUD DE PATENTE

a) De la descripción

La solicitud de patente, en el aparte de la descripción, NO cumple con el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

b) De las reivindicaciones

La solicitud de patente, en el aparte de las reivindicaciones, NO cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones

c) De las objeciones por parte de esta oficina

Esta oficina, SI presenta objeciones a la presente solicitud de acuerdo a los puntos enumerados antes. Estas objeciones se analizarán en el ítem 3.

3) OBJECIONES A LA SOLICITUD DE PATENTE EN CUANTO A SU PRESENTACIÓN

De acuerdo a lo visto en los puntos 1 y 2, esta oficina conceptúa que: SI existen objeciones a la solicitud de patente relacionados así.

a) REIVINDICACIONES

- i) **De la no aceptación del capítulo correspondiente a los folios 142 a 153. Si bien es cierto que según el artículo 28 del PCT el solicitante deberá tener la oportunidad de modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos en cada oficina designada, también es cierto que esto se debe hacer bajo las normas de la FASE NACIONAL, es decir, con la legislación vigente de cada país y después de haber finalizado la fase**

internacional. Por tanto, la modificación a dichas reivindicaciones, que no obedecen a la fase internacional, deberá hacerse después de haber radicado la solicitud en Colombia con las normas establecidas para tal fin, y luego hacer las modificaciones que el solicitante considere, previo pago de las tasas correspondientes.

- ii) No es posible estudiar el capítulo reivindicatorio que entra a la fase nacional, folios 125 a 131, porque carece de un buen número de reivindicaciones, tiene un buen número de zonas en blanco y no está correctamente presentado. El solicitante deberá presentar la traducción completa de los anexos del examen preliminar de la solicitud, y si lo considera, podrá incorporar adicionalmente un nuevo capítulo para estudio. Sin embargo, la traducción completa de los anexos es obligatoria.

B) DESCRIPCIÓN

Las unidades de medida no se encuentran en el Sistema Internacional de Unidades. Ni los mil, °F, o pulgadas entre muchas otras, pertenecen a dicho sistema

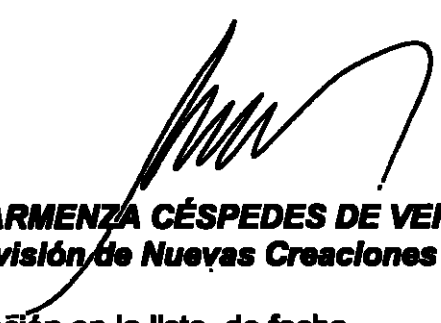
4) ACERCA DEL EXAMEN DE FONDO DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo observado en el punto 3) NO es posible realizar una correcta **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad.**

Solo cuando se haya corregido adecuadamente la solicitud y se haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere ser protegido, sólo en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad.

5) NOTIFICACIÓN

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

01 JUN. 2007

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO
781	Código No. 202003